

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO (PASYC) Y DEFINICIÓN ESTRATEGIA INTEGRAL HABITACIONAL CON ESTUDIOS PREVIOS CAMPAMENTO VILLA INTERNACIONAL COMUNA MEJILLONES.

ANTOFAGASTA 15 NOV 2022

RESOLUCION EXENTA N° 609,

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 4.- La Ley N° 21.395, aprobatoria del presupuesto sector público 2022.
- 6.- La Resolución Exenta N° 083 de fecha 20 de enero de 2022, mediante la cual se Delega la Facultad de Suscribir y Aprobar Convenios de Transferencias de Recursos del Programa Asentamientos Precarios y del Programa de Recuperación de Barrios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 7.- El oficio Ord. N° 200 de 2015, que establece protocolo de asignación y transferencia de recursos del programa campamento y adjunta manual de procedimiento de asignación y transferencia de recursos.
- 8.- La Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 9.- La Resolución N° 16, de 2020 de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
- 10.- La Resolución N°30 de 2015, de CGR que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.
- 11.- El Decreto Supremo N°397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 12.- El Decreto 15, de fecha 29 de abril de 2022 mediante el cual se nombra al infrascrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Modificación de Convenio Transferencia de Recursos, suscrito entre esta SEREMI MINVU, SERVIU Antofagasta y Fundación Nacional Para la Superación de la Pobreza, de fecha 12 de octubre de 2022 para la ejecución del plan de acompañamiento social y comunitario (PASYC) y definición estrategia integral habitacional con estudios previos campamento Villa Internacional, comuna Mejillones, Antofagasta.
- 2.- La Resolución Exenta N° 1547, de fecha 11 de noviembre de 2022, emitida por SERVIU Antofagasta que aprueba y sanciona la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Antofagasta, Servicio de Vivienda y

Urbanismo Región Antofagasta y Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza para la ejecución del plan de acompañamiento social y comunitario (PASYC) y definición estrategia integral habitacional con estudios previos campamento Villa Internacional, comuna Mejillones

3.- Que resulta necesario para su vigencia, la dictación del acto administrativo aprobatorio por parte de esta SEREMI.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBESE** la modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre esta SEREMI MINVU, SERVIU Antofagasta y Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, de fecha 12 de octubre de 2022, para la ejecución del plan de acompañamiento social y comunitario (PASYC) y definición estrategia integral habitacional con estudios previos campamento Villa Internacional, comuna Mejillones, región Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

En Antofagasta, a 12 de octubre de 2022, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, órgano desconcentrado del Estado, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **CARLOS CONTRERAS GUTIÉRREZ**, cédula de identidad N°9.671.658-3, chileno, de profesión arquitecto, ambos domiciliados en calle Diaz Gana 1071, comuna y ciudad de Antofagasta; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de Derecho Público y Servicio Público del Estado, rol único tributario N° 61.814.000-8, en adelante el "SERVIU", representado por su Directora (S) doña **PAULINA VALLEJO ROJAS**, cédula de identidad N°15.033.669-4, chilena, de profesión abogada, ambos con domicilio en calle Washington N° 2.551, comuna y ciudad de Antofagasta y, **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, R.U.T. 73.051.300-3, representada por su Directora ejecutiva doña **CATALINA LITTIN MENZ**, de profesión periodista, cédula de identidad 7.840.601-1, ambos con domicilio en República 580, ciudad y comuna de Santiago, en adelante "la Fundación", acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de agosto de 2022, las partes comparecientes, suscribieron convenio de transferencia de recursos para la ejecución del plan de acompañamiento social y comunitario (PASYC) y definición estrategia integral habitacional con estudios previos campamento Villa Internacional, comuna Mejillones, aprobados mediante Resolución Exenta N°1291, de 30 de septiembre de 2022, del Servicio de Vivienda y Urbanismo y Resolución Exenta N°512, de 03 de octubre de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, en consideración a la debida operatividad del programa Asentamientos Precarios y su intervención, además de razones de buen servicio, las partes convienen modificar la forma de pago de la transferencia de recursos, establecida en la cláusula séptima del convenio original, toda vez que las fechas de pago establecidas imposibilitaban la transferencia de la totalidad de los fondos mediante dos cuotas durante este año 2022. Por dicha razón se modifica el convenio a fin de que la transferencia de recursos sea realizada en una sola cuota una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

TERCERO: MODIFICACIÓN

Por el presente acto las partes convienen modificar la cláusula **SÉPTIMA** "Transferencia de Recursos" reemplazando el párrafo que originalmente prescribía realizar la transferencia de recursos en dos cuotas el año 2022, por el siguiente:

SÉPTIMA: Transferencia de Recursos.

La SEREMI se compromete a transferir, para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio, la cantidad única y total de **\$70.000.000.-** (setenta millones de pesos), en una cuota de acuerdo con el siguiente detalle y programación. Cabe señalar que estos recursos fueron aprobados mediante Memorándum N° 131 de fecha 02 de junio del 2022, por la jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CUOTA 1 / AÑO 2022 una vez dictada la resolución que aprueba el Convenio.	TOTAL A TRANSFERIR
Equivalente al 100%	\$70.000.000
\$70.000.000	

Estos recursos serán entregados a la Fundación una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- Que la Fundación esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.862.
- Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI.
- Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- Que no existan fondos entregados a la Fundación en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

CUARTO: VIGENCIA

La vigencia de la presente modificación se hará efectiva desde su suscripción, sin perjuicio de su ratificación mediante la dictación de los respectivos actos administrativos aprobatorios de las partes suscribientes.

Se debe tener presente que, en todo aquello no modificado por el presente instrumento se entiende plenamente vigente lo estipulado en el convenio primigenio, referido en la cláusula primera.

QUINTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares originales de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍA

La personería de don Carlos Andrés Contreras Gutiérrez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, consta en el Decreto Supremo número 15 de fecha 29 de abril de 2022; la personería de doña Paulina Vallejo Rojas consta en La Resolución Exenta RA N° 272/1478/2020 (V. y U.) de 17 de septiembre de 2020, que designa Jefatura del Departamento jurídico; y el Decreto Exento RA N° 272/43/2022 de 9 de mayo de 2022 que establece el orden de subrogancia en Serviu región de Antofagasta, y la personería de doña Catalina Littin Menz, como Directora Ejecutiva de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, que consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Fundación Superación de la Pobreza celebrada el 14 de enero de 2019 reducida a escritura pública Repertorio N° 1895 - 2019.

SEREMI MINVU Región de Antofagasta

Díaz Gana 1071, Antofagasta

Constan firmas de don Carlos Contreras Gutiérrez, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, Paulina Vallejos Rojas, Directora (s) del Servicio Vivienda y Urbanismo Antofagasta y Catalina Littin Menz, Directora Ejecutiva de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.


II.- TRANSFIÉRASE a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza la suma de \$70.000.000. -(setenta millones de pesos) correspondiente a la única cuota a pagar el año 2022 una vez aprobado el convenio, conforme consta en el resolvo precedente. La transferencia se efectuará a la cuenta corriente número 245551 del Banco Estado, informada por la fundación, remitiendo comprobante al correo electrónico: carlos.colihuechun@superacionpobreza.cl con copia a camila.burgos@superacionpobreza.cl

III.- REMÍTANSE los antecedentes a la sección de administración y finanzas para los fines correspondientes, verificando previo a efectuar la transferencia respectiva el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 30 de CGR referida en los vistos de la presente.

IV.- IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente acto administrativo a presupuesto 2022, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003 de la partida 18, capítulo 01, programa 02 del programa de Asentamientos Precarios del MINVU.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




CARLOS CONTRERAS GUTIÉRREZ
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA



Sección Jurídica

AVF.waz.

DESTINATARIOS:

1. Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza
2. Directora SERVIU Antofagasta (S)
3. Yasna Contreras, Encargada Regional Programa Campamentos
4. Dpto Planes y Programas de V. y E. SEREMI MINVU
5. Sección Administración y Finanzas SEREMI MINVU
6. Sección Jurídica SEREMI MINVU
7. Oficina de Partes SEREMI MINVU
8. Gabinete SEREMI